



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 46494 y ag.

LA PLATA, 6 de mayo de 2009

El Concejo Deliberante, en su
Sesión Ordinaria N° 5, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

10511

ARTICULO 1°. Créase la Banca 25 en el ámbito del Concejo Deliberante del Partido de La Plata.

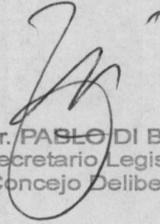
ARTICULO 2°. La Banca 25 es un mecanismo de participación ciudadana destinado a recepcionar opiniones, reclamos y propuestas en tanto el tema para exponer se encuentre en consonancia con lo atendible por el Concejo Deliberante. Quedan excluidas las exposiciones de carácter político partidario.

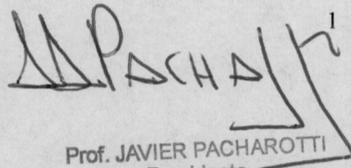
ARTICULO 3°. Podrán acceder a la Banca 25 todas las personas físicas mayores de edad e instituciones que lo soliciten.

ARTICULO 4°. Serán requisitos de la presentación:

- a) Nombre, apellido, número de documento, domicilio y teléfono de la persona interesada.
- b) Cuando la solicitud se realiza en representación de alguna institución, se adjuntará la autorización por parte de ésta para ser representada, nombres, fines y domicilio. En cuanto al representante se exigirán los mismos requisitos previstos en el inciso a).
- c) Una descripción breve y precisa del tema a exponer.

ARTICULO 5°. Las solicitudes para acceder a la Banca 25 serán públicas y se receptorán en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante y se registrarán en un libro habilitado a tal fin.


Dr. PASLO DI BELLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante


Prof. JAVIER PACHAROTTI
Presidente
Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 6°. Los expositores de la Banca 25 harán uso de la palabra antes de cada Sesión Ordinaria sin tomar participación en ella, en el número y en el orden que el Presidente determine para cada Sesión con acuerdo de la Comisión de Labor Legislativa. El tiempo para hacer uso de la palabra será de diez (10) minutos, dicho término podrá ser ampliado por el Presidente si lo estimare necesario.

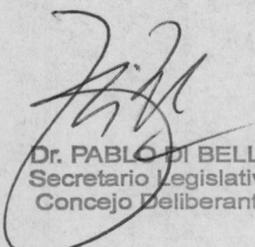
ARTICULO 7°. La Presidencia del Concejo Deliberante deberá convocar al expositor con una anticipación no menor a cinco (5) días corridos.

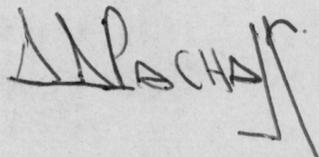
ARTICULO 8°. Ningún miembro del Concejo Deliberante podrá entrar en debate con el expositor, quien hará uso de la palabra refiriéndose al tema mencionado en la solicitud, sin interrupciones y por el tiempo asignado.

ARTICULO 9°. En el supuesto de que hubiera dos (2) o más solicitudes sobre un mismo tema, la Presidencia podrá hacer constar en la primera exposición, la existencia de las demás y liberar los turnos siguientes para el tratamiento de otros temas.

ARTICULO 10°. Facúltase a la Comisión de Labor Legislativa a dictar, por unanimidad, los aspectos reglamentarios no incluidos en la presente.

ARTICULO 11°. De forma.
OD/8


Dr. PABLO DI BELLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

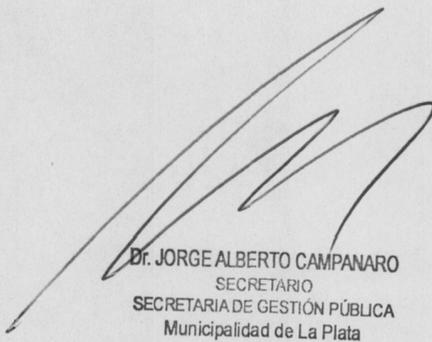

Prof. JAVIER PACHAROTTI
Presidente
Concejo Deliberante



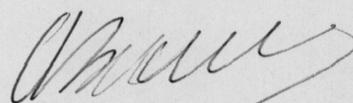
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 8 de Mayo de 2009.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.


Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO
SECRETARIO
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
Municipalidad de La Plata

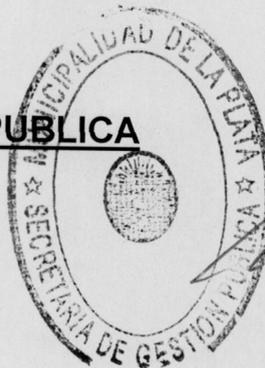



Dr. OSCAR PABLO BRUJERA
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 8 de Mayo de 2009.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número DIEZ MIL QUINIENTOS ONCE (10511).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA
asg.-




Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO
SECRETARIO
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
Municipalidad de La Plata